

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 539, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Hacienda Batey, C. por A.
(G. O. Nº 9309, del 11 de Agosto de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

VISTO 539

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República; A

VISTO el Contrato suscrito en fecha 24 de mayo del 1973, por medio del cual la Hacienda Batey, C. por A., representada por su Presidente Doctor Osvaldo Andrés Brugal Limardo, traspara a título de venta al Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, terrenos con una extensión superficial en conjunto de 33,570.87 tareas, constituidos por las Parcelas Nº 1-A del Distrito Catastral Nº 4 del Municipio de Puerto

Plata, sitio de Batey, con área de 1,960 Has., 47 As., 85 metros cuadrados; y N° 41-B del Distrito Catastral N° 4 del Municipio de Gaspar Hernández, Sección Veragua, y sus mejoras, con un área de 150 Has., 67 As., 13 Cas, por el precio total de RD\$-700,000.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 24 de mayo del 1973, por medio del cual la Hacienda Batey, C. por A., representada por su Presidente Doctor Osvaldo Andrés Brugal Limardo, traspasa a título de venta al Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, terrenos con una extensión superficial en conjunto de 33,570.87 tareas, consituídos por las Parcelas N° 1-A del Distrito Catastral N° 4 del Municipio de Puerto Plata, sitio de Batey, con área de 1,960 Has., 47 As., 85 metros cuadrados; y N° 41-B del Distrito Catastral N° 4 del Municipio de Gaspar Hernández, Sección Veragua, y sus mejoras, con un área de 150 Has., 67 As., 13 Cas., por el precio total de RD\$700,000.00 que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder de esta misma fecha conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, la Hacienda Batey, C. por A., debidamente representada por su Presidente Doctor Osvaldo Andrés Brugal Limardo, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 17579, Serie 37, sello al día, domiciliado y residente en Puerto Plata, y accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: La Hacienda Batey, C. por A., por medio del

presente acto vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos con una extensión superficial en conjunto de 33,570 (treintitres mil quinientos setenta) tareas, 87 (ochentisiete) varas conuqueras, constituídas por las siguientes parcelas:

a) Parcela N° 1-A (uno guión A) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Municipio de Puerto Plata (antiguo Distrito Catastral N° 124), sitio de Batey, con una extensión superficial de 1,960 (mil novecientos sesenta) hectáreas, 47 (cuarentisiete) áreas, 85 (ochenticinco) metros cuadrados, y sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 18, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago; y

b) Parcela N° 41-B (cuarentiuno guión B) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Municipio de Gaspar Hernández, Sección Veragua, y sus mejoras, con una extensión superficial de 150 (ciento cincuenta) hectáreas, 67 (sesentisiete) áreas, 13 (trece) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 221, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido por la suma total de RD\$700,000.00 (setecientos mil pesos oro dominicano) o sea 11,731.98 tareas a RD\$35.00, 9,339.53 tareas a RD\$25.00 y 12,500.00 tareas a RD\$4.47, valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$175,092.64 (ciento setenticinco mil noventa y dos pesos con sesenticuatro centavos oro dominicano), mediante Cheque N° 943939, expedido en fecha 24 del mes de mayo de 1973 por el Tesorero Nacional en favor de la Hacienda Batey, C. por A.:

b) La suma de RD\$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor de la Hacienda Batey, C. por A., de los siguientes inmuebles:

1) 6 (seis) porciones de terreno dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 (ciento diez guión reformada guión setecientos ochenta) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Cacicazgos (Solar N° 46 (cuarentiseis) de la Manzana N° 4-B (cuatro guión B), Solar N° 14 (catorce) de la Manzana N° 4-A (cuatro guión A), Solares Nos. 10 (diez) y 5 (cinco) de la Manzana N° 4-I (cuatro guión I), Solar N° 31 (treintiuno) de la Manzana N° 4-H (cuatro guión H) y Solar N° 1 (uno) de la Manzana N° 5-E (cinco guión E), todos del Plano Particular), con áreas respectivas de 780.00 (setecientos ochenta), 1,350.00 (mil trescientos cincuenta), 1,100.00 (mil cien), 1.180 (mil ciento ochenta), 1,591.16 (mil quinientos noventiuno punto dieciseis) y 1.647.00 (mil seiscientos cuarentisiete) metros cuadrados, amparados por el Certificado de Título N° 68-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

2) 22 (veintidos) porciones de terreno, ubicadas dentro de la Parcela N° 6—Ref.—B—1—A—1—C—7—H—2—A (seis guión reformada guión B guión uno guión A guión uno guión C guión siete guión H guión dos guión A) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Arroyos (Solares Nos. 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 6 (seis), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 20 (veinte), 13 (trece), 14 (catorce), todos de la Manzana N° 1540 (mil quinientos cuarenta), Solares Nos. 15 (quince), 16 (dieciseis), 17 (diecisiete), (18) (dieciocho), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), y 12 (doce), todos de la Manzana N° 1845 (mil ochocientos cuarenticinco), y Solares Nos. 17 (diecisiete), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve) y 22 (veintidos), todos de la Manzana "B", del Plano Particular), con áreas respectivas de 637.00 (seiscientos treintisiete), 640.00 (seiscientos cuarenta) 624.00 (seiscientos veinticuatro), 634.00 (seiscientos treinticuatro), 792.00 (setecientos noventidos), 691.00 (seiscientos noventiuno), 836.00 (ochocientos treintiseis), 687.00 (seiscientos ochentisiete), 671.00 (seiscientos setentiuno), 660.00 (seiscientos sesenta), 665.00 (seiscientos sesenticinco), 889.00 (ochocientos ochentinueve), 820.00 (ochocientos veinte), 612.00 (seiscientos doce), 773.00 (setecientos setentitres), 893.00 (ochocientos noventitres), 704.00 (setecientos cuatro), 560.00 (quinientos sesenta), 605.00 (seiscientos cinco), 657.00 (seiscientos cincuentisiete), 643.00

(seiscientos cuarentitres) y 636.00 (seiscientos treintiseis) metros cuadrados, amparadas por el Certificado de Título N° , expedido por el Registrador de Titulon del Distrito Nacional;

3) Una porción de terreno con área de 2,885.00 (dos mil ochocientos ochenticinco) metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 103 (iento tres) del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida 27 de Febrero, por donde mide 32.55 metros; al Este, resto de la misma parcela, por donde mide 93.65 metros; al Sur, resto de la misma parcela, por donde mide 29.85 metros; y al Oeste, resto de la misma parcela por donde mide 92.65 metros, amparada por el Certificado de Título N° , expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; y

4) Mejoras consistentes en una casa de madera techada de zinc, marcada con el N° 46 (cuarentiseis) de la calle Sánchez de la ciudad de Puerto Plata, edificada sobre un solar propiedad del Estado con 21.94 (veintiuno punto noventicuatro) metros en su frente Sur por 14.42 (catorce cuarentidos) metros de fondo a la calle Separación, con los siguientes linderos: Al Norte, Sucesores de Luis Jiménez; al Este, calle Separación; al Sur, calle Sánchez; y al Oeste, Sucesores de Luis Jiménez. Esta casa fué adquirida por el señor Luis Ginebra del señor José Faroyh Barsona, mediante acto de venta instrumentado en fecha 28 de Diciembre de 1954 por el Notario Público Licenciado Leopoldo Reyes hijo, transcrito el 11 de enero de 1955 en el folio del 174 al 180, libro S-4 de Transcripción, posteriormente los Sucesores de Luis Ginebra traspasaron dicha casa al Doctor José Sixto Ginebra, quien a su vez la vendió al Estado Dominicano;

c) La suma de RD\$188,700.00 (ciento ochentiocho mil seiscientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", en favor de la Hacienda Batey, C. por A., distribuidos en la siguiente forma: 30 (treinta) bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; 38 (treinta y ocho) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro dominicano)

cada uno; y 7 (siete) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos oro dominicano) cada uno; y

d) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de RD\$56,207.36 (cincuentiseis mil doscientos siete pesos con treintiseis centavos oro dominicano) que debe pagar al fisco la compañía vendedora, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta, según consta en el formulario de fecha 4 de mayo de 1973, expedido por la Agencia Local del Impuesto sobre la Renta en Puerto Plata.

TERCERO: La Hacienda Batey, C. por A., acepta que el Estado Dominicano le pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma descrita en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: El Estado Dominicano reconoce el contrato de arrendamiento de fecha 5 de mayo de 1968, suscrito entre la Hacienda Batey, C. por A. y los señores Lucas Ramón Comprés Fermín y Emilio Lulo Gitte, el cual comprende 1,000 00 (mil) tareas de terrenos dentro de la Parcela Nº 41-B (caurentiuno guión B) del Distrito Catastral Nº 4 (cuatro) del Municipio de Gaspar Hernández, sitio de Veragua, por el término de 6 (seis), y, por tanto, se compromete a dejar a dichos arrendatarios en posesión de la mencionada porción de terreno hasta el vencimiento del contrato, o sea hasta el 5 de mayo de 1974.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que el Estado Dominicano traspasa a la Hacienda Batey, C. por A., como dación en pago, un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del

presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en 2 (dos) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año 1973 (mil novecientos setenta y tres).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR EL VENDEDOR:

Yo, Lic. Rafael Francisco González Maggiolo, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista el Formulario de fecha 4 de mayo de 1973, expedido por la Agencia Local del Impuesto sobre la Renta de Puerto Plata, en el cual consta que la firma vendedora debe pagar al fisco la suma de 56,207.36 por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael H. Rivas y Dr. Osvaldo Andrés Brugal Limardo, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Lic. Rafael Francisco González Maggiolo,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes deValenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER